



CONVENIO DE PRÉSTAMO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO, REPRESENTADA POR EL ARQ. ARMANDO PADILLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “LA CEAS”, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Cop:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “LA CEAS” QUE:

1.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO, CREADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE USOS DE AGUA DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETOS 069 Y 204, EN LOS SUPLEMENTOS DE LOS PERIÓDICOS OFICIALES 6543 C Y 7005 L, DE FECHAS 21 DE MAYO DE 2005 Y 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, TENIENDO ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE PARTICIPAR EN LA COORDINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS Y ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS POLÍTICAS Y ESTRATÉGICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

1.2.- EL ARQ. ARMANDO PADILLA HERRERA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO EN SU FAVOR POR EL CIUDADANO LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

1.3.- QUE ES POSEEDOR DE UNA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL, ENTREGADA A ESTE ORGANISMO EN COMODATO POR LA EMPRESA “GRUPO BARGO DE MÉXICO” S.A. DE C.V., EQUIPO QUE TIENE UN COSTO DE \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN COTIZACIÓN No. PROALT-06-19, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, MISMA QUE ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE PRÉSTAMO Y QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	EQUIPO
1	PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL TIPO: VILLAGEPUMP 500 ESTÁNDAR PAT: PCT/NL2012/000044 ID NR: VP500S-09-180701-026

1.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE PRÉSTAMO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: PASEO DE LA SIERRA NO. 402, DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86080, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.

Juan Jose Reyes Jimenez



2.- DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

2.1.- LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA, TENIENDO ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA FORTALECER EL BIENESTAR, EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y LA COHESIÓN SOCIAL MEDIANTE EL COMBATE EFECTIVO A LA POBREZA Y DE LA ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS; ADEMÁS DEBERÁ FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS, RECURSOS NATURALES, BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES Y SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 35 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

2.2.- EL LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO EN SU FAVOR POR EL CIUDADANO LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

2.3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE PRÉSTAMO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: PASEO DE LA SIERRA NO. 425, DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86080, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.

3.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1.- EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

3.2.- CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE PRÉSTAMO EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

3.3.- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE PRÉSTAMO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA CEAS” CONVIENE EN ENTREGAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO A LA COMUNIDAD DE “BOCA DE CHILAPA 2A SECCION” (CAÑAVERALITO) DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” LA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

CANTIDAD	EQUIPO
1	PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL TIPO: VILLAGEPUMP 500 ESTÁNDAR PAT: PCT/NL2012/000044 ID NR: VP500S-09-180701-026

Juan Jose Reyes Jimenez

[Handwritten signatures]



CP

SEGUNDA.- RESPECTO A LA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL: “LA CEAS” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA SECRETARÍA” LA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, MISMA QUE SERA UTILIZADA PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE “BOCA DE CHILAPA 2A SECCION” (CAÑAVERALITO) DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

TERCERA.- USO DE LA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL: “LA CEAS” Y “LA SECRETARÍA” CONVIENEN EN QUE LA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL EN PRÉSTAMO SE USARA PARA PROPORCIONAR AGUA POTABLE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE “BOCA DE CHILAPA 2A SECCION” (CAÑAVERALITO) DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, Y QUE EL RESPONSABLE DEL BUEN USO Y MANEJO DE LA PLANTA POTABILIZADORA MOVIL SERA EL C. JUAN JOSE REYES JIMENEZ, JEFE DE SECTOR DE LA COMUNIDAD BENEFICIADA.

EL “LA CEAS” SE OBLIGA A NO OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DE LA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL DADA EN PRÉSTAMO, A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

CUARTA.- MANTENIMIENTO: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR EL USO DE LA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL CORRERÁ A CARGO DE “LA COMUNIDAD BENEFICIADA”, DICHO MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN EL CAMBIO DE ACEITE, FILTROS, BANDAS O MANGUERAS QUE SE AVERÍEN DURANTE SU OPERACIÓN, ASÍ COMO EL COSTO DEL COMBUSTIBLE.

QUINTA.- SINIESTROS: “LA SECRETARÍA” NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL EN PRÉSTAMO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES “LA CEAS”, LE AUTORIZA A “LA COMUNIDAD BENEFICIADA”, LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE “LA CEAS” CONVENGAN A SUS INTERESES.

LAS “PARTES” CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIER MAL USO DADO LA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL Y ESTA QUEDARA SIN PODER SER UTILIZADA, “LA SECRETARÍA” SE COMPROMETE CON LA “LA CEAS”, HA REPONER DICHO EQUIPO, MISMO QUE TIENE UN COSTO DE \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN COTIZACIÓN No. PROALT-06-19, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019.

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y REPARACIÓN: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE CORRESPONDERÁ A “LA COMUNIDAD BENEFICIADA” TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL EN PRÉSTAMO, COMO LO SON COMBUSTIBLE, OPERADOR Y VELADOR, ASÍ COMO DE IGUAL MODO EL PAGO DE TODA REPARACIÓN MAYOR QUE NECESITARE LA MAQUINA POR DAÑO O AVERÍA CAUSADO DURANTE SU OPERACIÓN, GASTOS QUE SE CUBRIRÁN POR EL PAGO DE UN PESO POR GARRAFÓN DE AGUA POTABLE.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL PRÉSTAMO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE 90 DÍAS LOS CUALES EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL

Juan Jose Reyes Jimenez

  3 



Cepi

PRESENTE CONVENIO, DICHO CONVENIO SERÁ FORZOSO PARA “LA CEAS” Y VOLUNTARIO PARA “LA SECRETARÍA”.

POR ACUERDO DE “LA CEAS” Y “LA SECRETARÍA” PODRÁN ACORDAR EL INCREMENTO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE, DEBIENDO FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO.

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DEL CONVENIO: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSISTIRÁ AÚN EN QUE EL CASO DE QUE “LA SECRETARÍA” CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DE LA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA “MAQUINA”: “LA SECRETARÍA” SE OBLIGA A DEVOLVER LA PLANTA POTABILIZADORA MÓVIL A “LA CEAS”, EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO DEL TIEMPO TRANSCURRIDO.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES SUPLETORIAS DEL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CON TENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

“POR LA CEAS”

ARQ. ARMANDO PADILLA HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

“POR LA SECRETARÍA”

LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Juan Jose Reyes Jimenez

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



TESTIGO DE HONOR

M.A.E GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO

“POR LA COMUNIDAD”

Juan Jose Reyes Jimenez
JUAN JOSÉ REYES JIMENEZ
JEFE DE SECTOR

TESTIGOS

POR PARTE DE LA “CEAS”

ING. JOSÉ MORALES GÓMEZ
DIRECTOR DE OP. MANTTO Y C.C.A.

POR PARTE DE LA “SECRETARÍA”

DR. GARY LEONARDO ARJONA RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
LIC. MEDARDO JESÚS CANO MOLLINEDO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS